

	<b>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</b>	<b>Proceso:</b> <b>Incidente de Desacato</b>
	<b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</b>	<b>Demandante:</b> <b>Yenny Carolina Totena Lozano</b> <b>Demandado:</b> <b>Comparta EPS</b> <b>Radicación:</b> <b>2020-00019-00</b> <b>Asunto:</b> <b>Auto se abstiene de decretar sanción</b>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Valle de San Juan, Tolima, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y luego de habersele dado el trámite legal al presente Incidente de Desacato, donde se requirió a la entidad incidentada COMPARTA EPS, y quien en contestación escrita dentro del término, manifestó estar realizando las acciones necesarias para cumplir con el fallo de tutela.

Esta situación fue corroborada por la Señora YENY CAROLINA TOTENA LOZANO, incidentante y madre de la menor afectada SARA VALENTINA CORTES TOTENA, informa al Despacho mediante escrito radicado el día 26 de abril del año en curso al correo institucional del Despacho y remitido por intermedio de la Personería Municipal del Valle de San Juan que COMPARTA EPS, se comunicó con ellos para informarles que ya estaban generando las órdenes para la continuación del tratamiento de la menor y para sufragar los gastos de transporte que requiera la niña para ser trasladada a la ciudad que se requiera es decir, que la entidad cumplió el fallo de Tutela, por lo que desisten del presente, por lo que el Juzgado tiene que decretar la terminación del mismo y su archivo definitivo.

En merito a lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle de San Juan – Tolima.

**RESUELVE:**

Declarar TERMINADO el presente Incidente de Desacato por manifestar la incidentante que la entidad cumplió el fallo de tutela y en consecuencia de ello, se ordena el ARCHIVO del expediente para lo cual se dejaran las constancias del caso en los libros radicadores.

CUMPLASE,

El Juez,



**FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA**